

**C. Solicitante  
PRESENTE**

En relación a la solicitud de información recibida en esta Unidad de Transparencia, a la cual se le asignó el número de folio 100177400006224, donde textualmente dice:

*"Solicito a la unidad de transparencia de la secoed 1. copia de si la unidad de transparencia puede subir respuestas de solicitudes de informacion que son confidenciales o reservadas*

*2. Copia de si puede bajar respuesta de informacion confidencial o reservada de expedientes abiertos y que no estan en resolucion terminada y que por un error de la unidad de transparencia subio por un error humano si fuera el caso la ley de datos personales le permite bajar respuestas de solicitudes reservadas o confidenciales de la PNT o es el idaip de acuerdo a la ley de transparencia no es una consulta es de que me proporcione informacion si la ley de transparencia le permite bajar de la pnt respuestas confidenciales o reservadas." (SIC)*

Encontrándome dentro del término que para tal efecto me fuera concedido y con la finalidad de privilegiar en todo momento el derecho humano de los ciudadanos de tener acceso a la información pública, me permito informar lo siguiente:

**1. copia de si la unidad de transparencia puede subir respuestas de solicitudes de informacion que son confidenciales o reservadas**

En lo que respecta a la atención de las solicitudes de información, conforme al artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados tendrán las siguientes funciones:

"...

- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

..."

*2. Copia de si puede bajar respuesta de informacion confidencial o reservada de expedientes abiertos y que no estan en resolucion terminada y que por un error de la unidad de transparencia subio por un error humano si fuera el caso la ley de datos*



personales le permite bajar respuestas de solicitudes reservadas o confidenciales de la PNT...

De conformidad a las facultades señaladas, no esta dentro de las facultades de la Unidad de Transparencia bajar respuestas a solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia. Es importante mencionar, para que las Unidades de Transparencias puedan llevar a cabo las funciones antes mencionadas dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuentan con un usuario el cual le permite la consulta, gestión y respuesta a las solicitudes de información mas no así la eliminación de archivos antes cargados, dicho usuario es proporcionado por el Órgano Garante al ser el encargado de desarrollar, administrar e implementar la Plataforma Nacional, en el ámbito de su competencia, según lo establecido por los artículos 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 38 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y el sexto de los Lineamientos para La Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con respeto a "...o es el idaip de acuerdo a la ley de transparencia.", los artículos 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 38 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establecen dentro de las atribuciones del Instituto desarrollar, administrar e implementar la Plataforma Nacional, en el ámbito de su competencia.

En virtud de lo anterior, se da respuesta en tiempo y forma a lo solicitado, esperando haber atendido de manera satisfactoria su solicitud de información, le comunico que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, podrá interponer un Recurso de Revisión de manera directa ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, sitio en calle Negrete 807 Oriente, antes de Libertad, Zona Centro, teléfonos: (618) 811 77 12, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente escrito; en la Plataforma Nacional o bien, al correo electrónico [www.idaip.org.mx](http://www.idaip.org.mx) o ante la Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, sito en Pino Suárez No. 1000 pte., teléfonos: (618) 137 7218, en términos de los artículos 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

**ATENTAMENTE**  
**VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 6 DE JUNIO DE 2024**



**L.C. y T.C. MARÍA OLIVIA TRUJILLO BAYONA**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA**

c.c.p. Martha Hurtado Hernández.- Coordinadora General de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango